

EXPEDIENTE N° 2865/ 257/2008

RUMANIA

JUZGADO DE MEDIAS/SECCION GENERAL

SENTENCIA CIVIL N° 463

Sesión pública del 24 de febrero de 2009

Compuesta por:

PRESIDENTE: LILIANA VISA

ESCRIBANO: ENIKO ANTONIA IOO

El desarrollo del juicio por menores y familia formulado por la demandante SIRBU MARIA-LARISA frente al demandado SECELEAN CLAUDIU-CONSTANTIN, autoridad, teniendo como objeto el domicilio del menor.

Mediante demanda en la sesión pública faltan las partes.

El procedimiento ha sido legalmente realizado.

Se ha hecho el informe de la causa por el escribano de la sesión, y después:

Faltando las partes la instancia dispone la demanda por la segunda vez. A la segunda demanda de la causa y la apelación de las partes en la sesión pública comparecen para la demandante Sirbu Maria Larisa ausente, el abogado Bonea Radu, con poder al expediente, faltando el demandado Secelean Claudiu - Constantin y la Autoridad Tutelar de Sighisoara.

El representante de la demandante añade al expediente el informe del perito social realizado al domicilio de la demandante en España. A continuación, expone que el demandado no tiene más hijos para mantener. Se comprueba el hecho de que el informe del perito social al domicilio de la demandante de Sighisoara no se ha realizado, por motivo que el funcionario designado para éste labor se niega hacerlo por que a esta dirección no vive nadie.

El abogado Bonea Radu dice que no tiene más peticiones ni pruebas para mostrar.

La Instancia tomará nota de esta situación, da por terminado el procedimiento de pruebas y acuerda la palabra en el fondo.



El representante del demandante solicita la admisión de la acción con respeto a establecer el domicilio del menor Claudio - Emanuel, nacido el 8 de octubre de 2004 en España en la localidad de Segovia; la obligación del demandado a estar de acuerdo que su hijo menor de edad, pueda viajar y vivir cuando sea necesario en el extranjero con la demandante; la sentencia sirva de consentimiento válido expresado; la obligación del demandado a pagar una pensión alimenticia a favor del menor, calculada en función del salario mínimo neto por economía. No solicita gastos para el juicio.

JUICIO

Consta que mediante la petición a la instancia con fecha de 24.10.2009, la demanda SARBU MARIA LARISA llama en juicio al demandante SECELEAN CLAUDIU- CONSTANTIN solicitando que se establezca a su domicilio el menor Claudio-Emanuel, nacido el 8.10.2004, que sea obligado el demandado a dar el consentimiento que acompañe a la demandante al extranjero a su domicilio bien sea de turista o vivir con ella, que se disponga la obligación del demandado a pagar una pensión alimenticia mensual a favor del menor; sin gastos de juicio.

En la motivación, resulta que el menor es el fruto de la relación de concubinaje de las partes, siendo nacido en España.

Actualmente el menor está en Inglaterra junto con la demandante, esta siendo separada del demandado.

La acción está en base a las disposiciones del art. 100,86 y 94 del código de familia.

El demandado a sido de acuerdo con la admisión de la acción (recurso f.16 expediente).

Siendo analizadas los documentos del expediente, la instancia consta que el menor Claudio-Emanuel es fruto de la relación de concubinaje de las partes, siendo nacido el 8.10.2004 según el certificado de nacimiento añadido f.5 al expediente.

Tras la separación de las partes el menor se queda en cuidado de la demandante, esta viviendo en España algunos años.

El perito social efectuado al domicilio de la madre por las autoridades españolas (hoja27-29), considera que tiene condiciones materiales y morales correspondiente para el cuidado y crecimiento del menor citado.

Teniendo en cuenta lo expuesto, la acción se considera fundada, y en base al art. 100 del Código de familia, la instancia dispone a establecer el domicilio del menor al de la demandante.



En base al art. 86 y 94 Código de familia el demandado en calidad de padre del menor será obligado a favor de este a pagar suma de 150 lei mensual (45 euros aprox), con título de contribución mensual de mantenimiento empezando con la fecha de la introducción de la acción el 24.10.2008 hasta la mayoría de edad del menor u otras disposiciones legales.

Para establecer esta cuantía se tuvo en cuenta el sueldo mínimo por economía nacional (600 lei), forma de establecer la pensión en situación en que el deudor de mantenimiento no tiene un puesto de trabajo.

La instancia va a disponer también de que el demandado esté de acuerdo y dar el consentimiento que el menor pueda viajar al extranjero con la demandante, a su domicilio vivir o de turista.

"En caso contrario la presente desición judicial tendrá validez como consentimiento del demandado".

POR ESTOS MOTIVOS EN NOMBRE DE LA LEY

DECIDE:

Admisión de la petición formulada por la demandante Sirbu Maria-Larisa con domicilio en el Municipio de Sighisoara, calle Ilarie Chendi, N 37, provincia de Mures frente al demandado Secelen Claudiu -Constantin con domicilio en el municipio de Medias, calle Sinaia, n.1, bloque 39, es A, Puerta 5, Provincia de Sibiu. Y por lo siguiente:

- Se acuerda a la demandante la guarda y custodia del menor Claudio-Emanuel nacido el 8.10.2004.
- Obliga al demandado a pagar una pensión alimenticia a favor del menor suma de 150 lei mensual, a partir desde la fecha de la introducción de la acción 24.10.2008 y hasta la mayoría de edad u otras disposiciones legales.
- Obliga al demandado a dar el consentimiento de que el menor Claudio-Emanuel pueda viajar al extranjero con la demandante y vivir junto con ella a su residencia. En caso contrario la presente decisión judicial pueda servir como consentimiento del demandado.
- Sin gastos de juicio.

Acción legalmente sellada.

Con posibilidad de recurso en 15 días de la fecha de la comunicación.



Declarada hoy, 24.02.2009

JUEZ, Liliana Visa;

Escribano, Eniko- Antonia Ioo

Sello cuadrado del Juzgado de Medias.

La presente copia está conforme con el original en el expediente de este juzgado, nº 2865/257/09 - Medias se legaliza con la mención que esta firme e irrevocable con la fecha de 13.04.09 escribano.

Sello redondo del juzgado de Medias

Tasa timbre judicial 2lei pagada según el recibo 4841982-8.04091

Firmas ilegibles

Aplicado timbre fiscal

Registrada 24-03-2009

Red por L.V.

Mecanografía E.A.I. 24-03-2009

Ej 4 Se comunica el 26 de febrero 2009

TRADUCCION DEL RUMANO

Certificación: Doña NELIA PIRCALABESCU Traductor Jurado e Intérprete Jurado Rumano, certifica que la que antecede es traducción fíel y completa al español de un documento redactado en rumano

Firmado

